



**CIE** Automotive

Reglamento del Canal Ético

## Contenido

1. Objetivo .....	3
2. Confidencialidad y ausencia de represalias .....	3
3. Alcance .....	4
4. Roles y responsabilidades .....	4
5. Tratamiento de la denuncia .....	4
Anexo I - Política de privacidad del canal ético .....	6

 <b>CIE Automotive</b>	<b>REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código:	CIE CO CP M 03
		Revisión:	02
		Página:	3 de 8

## 1. Objetivo

CIE Automotive, S.A. (en adelante, “**CIE Automotive, S.A.**” o “**Grupo**”, indistintamente) tiene habilitados canales que permiten a todas las personas consejeras, directivas, empleadas y trabajadoras de todas las compañías integrantes del Grupo (en adelante, “las personas”), y a sus grupos de interés, comunicar irregularidades o cualquier incumplimiento del Código de Conducta Profesional de CIE Automotive, S.A. (en adelante, “**Código de Conducta**”), así como aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

Los canales habilitados por CIE Automotive, S.A. son los siguientes:

- Canal ético electrónico: [canaletico@cieautomotive.com](mailto:canaletico@cieautomotive.com)
- Correo postal dirigido al Departamento de Cumplimiento en la siguiente dirección:  
Alameda Mazarredo 69, 8º. C.P. 48009 Bilbao (Bizkaia), España.
- Información y un canal de comunicación en la intranet y en la web corporativa.

Este documento tiene por objetivo establecer el reglamento de dichos mecanismos.

## 2. Confidencialidad y ausencia de represalias

Toda notificación y consulta podrá realizarse de manera anónima, y deberá incluir la descripción de la misma.

CIE Automotive, S.A. garantiza la más absoluta confidencialidad del informante y de los demás intervinientes durante el procedimiento, especialmente en el momento de la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

Todas las personas involucradas en el proceso de investigación, estarán obligadas a guardar el más estricto deber de confidencialidad, en el marco del secreto profesional. La infracción de esta obligación por parte de las mismas podrá dar lugar a las medidas que legalmente correspondan.

CIE Automotive, S.A. prohíbe taxativamente la adopción de cualquier tipo de represalias, amenazas, coacciones, penalizaciones, formas de discriminación o medidas negativas adoptadas en perjuicio de la persona informante como consecuencia de la incidencia comunicada, suponiendo la buena fe de las mismas.

Como garantía de este principio, la persona informante podrá acudir al departamento de Cumplimiento para obtener la orientación y protección necesarias frente a las posibles represalias que pudiera estar padeciendo por el hecho de la incidencia planteada.

En todo caso, cualquier persona que considere que está siendo o haya sido objeto de cualquier forma de represalia, directa o indirecta, deberá ponerlo de manifiesto.

Cualquier persona que realice una denuncia relacionada con un incumplimiento del Código de Conducta deberá tener indicios razonables para afirmar que la información expuesta indica un problema importante.

Cualquier alegación de la que se pueda demostrar que se ha realizado de forma maliciosa a sabiendas de estar actuando falsamente, podrá dar lugar a las acciones legales que CIE Automotive, S.A. considere necesarias.

	<b>REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código:	CIE CO CP M 03
		Revisión:	02
		Página:	4 de 8

### 3. Alcance

Los mecanismos establecidos están habilitados para que todas las personas que forman parte del Grupo y sus grupos de interés, notifiquen aquellas irregularidades o incumplimientos que falten a la ética, la integridad o atenten contra las pautas establecidas en el Código de Conducta.

### 4. Roles y responsabilidades

La tramitación de las notificaciones y consultas corresponde al departamento de Cumplimiento y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de las personas intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Política de Privacidad del canal ético (Anexo I).

Es responsabilidad de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa de CIE Automotive, S.A. la existencia de estos canales, y su gestión, mantenimiento y actualización es responsabilidad del departamento de Cumplimiento quien debe reportar periódicamente a dicha Comisión.

Todas las denuncias realizadas serán recogidas y analizadas por el departamento de Cumplimiento que decidirá el modo de actuación en cada caso. En los casos en los que las denuncias sean recibidas por correo u otras vías (como por ejemplo a través del departamento de Auditoría Interna o del departamento de Recursos Humanos), existe la obligación de poner la denuncia en conocimiento del departamento de Cumplimiento.

### 5. Tratamiento de la denuncia

Cuando se reciba una denuncia en el canal ético, el departamento de Cumplimiento decidirá la necesidad de investigarla o no en función de su relevancia o naturaleza. Si no se estima conveniente analizarla, el departamento de Cumplimiento realizará un registro de la misma y procederá a comunicar a la persona denunciante la resolución.

Cuando se decida por el contrario investigar una denuncia recibida, el departamento de Cumplimiento definirá un plan de actuación para abordarla. La investigación podrá ser realizada por el propio departamento de Cumplimiento, por el departamento de Auditoría Interna o ser delegada en alguien que se estime conveniente. La persona designada para llevar a cabo la investigación podrá, previa aprobación del Presidente/a de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, el Secretario/a del Consejo y el Director/a del Departamento de Cumplimiento, contratar auditores externos o asesores que le ayuden a investigar y analizar los resultados.

La instancia que realice la investigación, estará facultada para interactuar con la fuente emisora de la denuncia para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

Una vez realizada la investigación, deberá emitirse un informe con un razonable detalle y con una relación clara de los hechos, entregándose una copia del mismo al departamento de Cumplimiento. Dicho informe contendrá, al menos la siguiente información:

- ✓ Aspectos técnicos (título, autor, fecha, finalidad y origen).
- ✓ Antecedentes del expediente.
- ✓ Objeto de la investigación y finalidad.
- ✓ Actuaciones y aspectos analizados.
- ✓ Resultados documentados de la investigación.
- ✓ Proposición de medidas (disciplinarias, correctoras o preventivas).

	<b>REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código:	CIE CO CP M 03
		Revisión:	02
		Página:	5 de 8

El departamento de Cumplimiento deberá revisar el informe de investigación recibido y deberá determinar las acciones a tomar según el resultado del informe. La aprobación final de las acciones correctoras reside en la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa. Además, se presentará en cualquier caso un log que contenga el detalle de todas las denuncias recibidas, hayan sido analizadas o no, que se presentará periódicamente a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

Los principios básicos sobre los que se fundamenta el canal ético son los siguientes:

- **Comunicación:** de aquellas conductas sospechosas que supongan algún tipo de incumplimiento.
- **Veracidad:** las comunicaciones efectuadas deben atender a la realidad de los hechos.
- **Presunción de inocencia:** se reconoce a la persona investigada la presunción de inocencia durante todas las fases del proceso, hasta su terminación donde queden demostrados, o no, los hechos que se le imputan.
- **Confidencialidad:** debe garantizarse la más absoluta confidencialidad de la persona informante y de los demás intervinientes.
- **Tutela efectiva:** se garantiza el análisis exhaustivo y resolución de todas las comunicaciones efectuadas a través del canal ético.
- **Proporcionalidad:** la recopilación y obtención de información durante la tramitación de la denuncia se limitará a lo estricta y objetivamente necesario.
- **Imparcialidad:** las comunicaciones efectuadas serán tramitadas de una forma equitativa, íntegra, objetiva e independiente.
- **Audiencia:** la persona denunciante y la persona denunciada deberán ser oídos durante la tramitación del expediente, salvo que concurriese alguna circunstancia que no lo permitiera.
- **Igualdad de oportunidades:** la persona denunciante y la persona denunciada tendrán las mismas posibilidades de una efectiva y equilibrada audiencia.
- **Defensa:** la persona denunciada podrá solicitar y/o aportar en cualquier momento de la instrucción del expediente las informaciones, documentación o pruebas de descargo que tenga por conveniente.

 <b>CIE Automotive</b>	<b>REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código:	CIE CO CP M 03
		Revisión:	02
		Página:	6 de 8

## Anexo I - Política de privacidad del canal ético

### 1. Objeto

El objetivo de la presente política de privacidad del canal ético de CIE Automotive, S.A. es informar del tratamiento de los datos que se llevará a cabo para la gestión y tramitación de las denuncias, así como de las consultas planteadas, que se puedan presentar a través del mismo.

Para la correcta configuración y diseño del canal ético, CIE Automotive, S.A. da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos, de manera especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, el canal ético ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de *Whistleblowing*)”, y con el “Informe 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de *Whistleblowing* en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financieros”, del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea.

### 2. Responsable del tratamiento de los datos

CIE Automotive, S.A. es la responsable del tratamiento de los datos.

- Dirección: Alameda Mazarredo, 69, piso 8º, Bilbao, 48009, Bizkaia
- Email: [gdpr@cieautomotive.com](mailto:gdpr@cieautomotive.com)

Toda persona denunciante o denunciada podrá dirigirse aquí para consultar cualquier cuestión relativa, estrictamente, al tratamiento de sus datos personales, así como para el ejercicio de sus legítimos derechos, tal y como se detalla en el apartado 6 “Ejercicio de Derechos”.

### 3. Tratamiento de sus datos personales y legitimación

Los datos personales que sean recabados en el canal ético serán tratados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias y consultas que se reciban y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados.

Tanto la persona denunciante como la denunciada serán informadas debidamente, en cada caso, de las personas y órganos concretos a los cuales se van a comunicar sus datos.

El tratamiento de datos en el marco del canal ético se lleva a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, como es la gestión de un canal ético interno que tiene como objetivo la prevención y descubrimiento de posibles conductas que contravengan tanto la normativa legal vigente como la normativa interna de CIE Automotive, S.A.. Todo ello conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### 4. Tiempo de conservación de sus datos

Los datos de quien formule la denuncia, de la persona denunciada y terceras partes, serán conservados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados, y en tal caso, durante el tiempo en el que ésta se mantenga abierta.

 <b>CIE Automotive</b>	<b>REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código:	CIE CO CP M 03
		Revisión:	02
		Página:	7 de 8

Por tanto, cuando se concluya la improcedencia de iniciar una investigación los datos serán bloqueados con carácter inmediato, conservándose únicamente por el plazo legal de prescripción de las posibles reclamaciones que puedan derivarse de dicha denuncia.

Del mismo modo, si su tratamiento resultase necesario para el desarrollo de la investigación, podrán seguir siendo tratados por la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, o en su caso, por el Consejo de Administración o cualquier otro órgano interno al que se le atribuyan tales competencias.

## 5. ¿A qué personas destinatarias se comunicarán sus datos?

En caso de que sea necesario o así se exija, los datos podrán ser comunicados a aquellas terceras partes a las que se esté legalmente obligado a facilitarlos, tales como Organismos Públicos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Jueces y Tribunales.

Asimismo, CIE Automotive, S.A. podrá contar con la colaboración de terceras empresas proveedoras de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en su nombre y por su cuenta.

En relación con lo anterior se pone de manifiesto que CIE Automotive, S.A. sigue unos criterios estrictos de selección de empresas proveedoras de servicios con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos y se compromete a suscribir con ellas el correspondiente contrato de tratamiento de datos mediante el que les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas.
- Tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de CIE Automotive, S.A.
- Suprimir o devolverle los datos una vez finalice la prestación de los servicios.

En concreto, CIE Automotive, S.A. podrá contratar la prestación de servicios por parte de empresas proveedoras que desempeñan su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: asesoramiento jurídico, empresas de servicios profesionales multidisciplinarios, empresas proveedoras de servicios tecnológicos, empresas proveedoras de servicios informáticos o empresas de seguridad física.

De manera especial, en caso de que CIE Automotive, S.A. opte por la externalización del canal ético en un tercero, deberá suscribir con éste el correspondiente contrato de encargo del tratamiento con todas las menciones exigidas por el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, en dicho contrato se deberá hacer constar que:

- El encargado del tratamiento seguirá las instrucciones de CIE Automotive, S.A. en el tratamiento de los datos derivados de la tramitación de las denuncias.
- El encargado no usará dichos datos para otro fin distinto al previsto en la presente política.
- El encargado implantará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para garantizar la confidencialidad de la información gestionada a través del canal.
- El encargado no comunicará a terceras partes los datos obtenidos en el marco de la administración del canal ético.
- El encargado destruirá o devolverá los datos a los que haya tenido acceso una vez finalizada la relación de servicios con CIE Automotive, S.A.

Las anteriores actuaciones no conllevarán la transferencia internacional de datos. No obstante lo anterior, si excepcionalmente fuera preciso llevar a cabo alguna actuación que sí pudiera conllevar una transferencia internacional, CIE Automotive, S.A. dará previamente debido y estricto cumplimiento a las obligaciones de información y legitimación que establezca la legislación vigente en cada momento.

 <b>CIE Automotive</b>	<b>REGLAMENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código:	CIE CO CP M 03
		Revisión:	02
		Página:	8 de 8

## 6. Ejercicio de los derechos

Las personas cuyos datos personales puedan llegar a ser tratados en el marco y contexto de un canal ético tienen los siguientes derechos:

- a. Tendrán derecho a obtener confirmación sobre si en CIE Automotive, S.A. se están tratando sus datos personales o no en el marco de la gestión del canal ético, así como a solicitar el acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y oposición de los datos inexactos, o en su caso, solicitar su supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la gestión del canal ético.
- b. En determinadas circunstancias, a oponerse al tratamiento de sus datos personales.
- c. También podrá reclamar ante las Agencias Reguladoras de cada uno de los países de la Unión Europea accediendo a la siguiente página web: [https://edpb.europa.eu/about-edpb/board/members\\_es](https://edpb.europa.eu/about-edpb/board/members_es).

## 7. Principio de proporcionalidad y minimización de datos

Los datos personales recabados en el marco del canal ético se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los mismos, así como para adoptar las medidas legales que puedan derivarse de los hechos denunciados. Estos datos serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia, y serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

## 8. Medidas de seguridad y confidencialidad

CIE Automotive, S.A. se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados.

A estos efectos, CIE Automotive, S.A. ha adoptado medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de todos los datos y se asegurará de que los datos relativos a la identidad de la persona denunciante no sean divulgados al denunciado durante la investigación, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes.